

153.

PLXXIV-10

Ano 1849.

Sillafamuz

Copiados de los papeles oficiales

Dr. ^{4to} ~~Villafra~~ de sentar de Castellón

he observado de cuanto dispone
V. en circular del N. del actual por
la legitimidad en la expresión de todas
las ramas de constitucionales, he
dejarlo la publicación de cuyas dispo-
siciones heva a efecto en este día
por medio de pregones, según uso
ya establecido y para conocimiento
e inteligencia de esta vecindad, en
yo correspondiente por lo que se
a un tiempo, si lo juzgo proced.^{to}

Y en cumplimiento de ello, lo participo
a V. para que obra en efectos

Dios que V. Villafra 18. Mayo 1819

R. O.

Dr. ^{4to} ~~Villafra~~ de sentar de Castellón

no habiendo en este pueblo con-
venido alguna para celebrar rifas
de ningún género, ni menos ejecutar
en estas privadamente, unida esta
circunstancia y por lo tanto a V. de

de esta provincia), conforme a lo
los ordena en circular del 11. de
los corrientes.

Dios D. Villaf. D. Mayo 1819

R. C.

S. Comand. General de Castellón

A consecuencia del oficio de V.
Resumen del Gat de ayer pongo a disposición el
maestro oficial Don, dueño de
la oficina titular del Gat en
la que se encontraban la madre
yoda del 14. los trabajadores Don
y un compañero, el qual va
entendido por Antonio Chalvi, Al-
guacil de esta Villa.

Dios D. Villaf. 17. Mayo 1819

R. C.

Sr. Chefe sup. provis. de Castellón
Remitidas los trabajos invenidos
por este Ayuntamiento y junta pro-
vincial de Guarnición en el Tador

de prestación personal para la
recomposición y mejora de las
carreteras vecinales, todo con sujeción
a lo prevenido en Real decreto de 3
de Abril del año último y posteriores
relaciones, y al fin de lo indicado.
Ordene, expresando que V. S. dejen
a su discreción si lo estiman
conveniente, o bien manden V. S. lo que
puesca a su sup. agrada.

Dios & V. S. mandos 14. Mayo 1819
+ A. C.

Sr. Comandante General y Jefe sup.
político de Castellón

Reyona en profunda tran-
quilidad esta población y en corto
termino sin que ocurra actual-
mente la mas pequeña novedad

Dios & V. S. mandos 21. Mayo 1819
+ A. C.

Pr. D^o sup. político de Castellón
Por e^a Adjunta e^a u^a detallada
la materia que sobre p^orras
c^ontiene el. reclamo en circular
N^o 150. y de fecha N^o 19. del a^o
mo de 1814, a^o queles van
encargada para lo que respecta
a este pueblo, segun el modelo
que conae. unido

Dios N^o Villaf. 23 Mayo 1819
R. R.

Pr. D^o de unta Castellón
Examinada a la circular
de N^o del S. del actual y con-
plendo en lo que se^a ordena la
misma en su prevencion N^o 1, se
mito a N^o la Adjunta u^a en
la que aparecen los unicos arbit-
rios que difiere este pueblo
de tiempo a un año los dos p^orras
por, que vienen y sirven en toda

Arbitrios

logrando la ventaja de ser pro-
piedad del pueblo el suelo dedicado
para dicho objeto y este edificio co-
bro las espaldas del Comandante
D. de G. (de G. de G.), distante del pueblo
de sobre un cuarto de legua,
cuya dimensiones aproximadas
constan de 30. varas en cada

Dado ya un primer paso
en el camino de la ilustración
de V. para los efectos a que se
refiere

Dios V. Villafra 24. Mayo 1867
R. O.

En. V. sup. político (Constable)
D. de G. de G., agente de esta
municipalidad para el cumplimiento
de la carta de V. que
la parte del dicho cargo de V.

haya tenido a bien dedicar a este
pueblo para propagar entre los
jóvenes que asisten invenciblemente
ya sea de que los facultados pu-
dan ayudar en especie favorable

Dios E. Villaf. 26. Mayo 1819

R. C.

Pr. Cefe y Comand. Juan, Castilla

La tranquilidad pública de este
pueblo sigue imperturbable, solo
por orden y armonia se sigue
entre estas renillas habitantes

Dios E. Villaf. 28. Mayo 1819

R. C.

Pr. Comand. Juan de la Cruz y Comand. Juan

Para en calidad de preso, como ya me tiene prove-
nido, el mozo de esta villa Miguel Canabari-
na.

Dios que al. m. l. a. Villaf. 30 Mayo 1819

Señor Alcalde de Castellón y

Unicas enfermedades que en la actualidad aparecen en el distrito de este pueblo son las calenturas inflamatorias con algun retoque gastrico o mas bien catarral, con mas en la epoca presente

Dios q. a. N. m. ant.
Villafames 29 Mayo 1849.

R. P.

Por. Comandante General

La casualidad de aparecer dos sujetos con el nombre de Miguel Davachina me obligo hacer ciertas indagaciones hasta convencerme del mal fuerd el requerido por V.

Dado este primer paso sin demora dispuse la detencion de citado Dav

machina y como quiera que su masada
dista del pueblo sobre dos horas al lle
gar ante mi ~~mayor~~ eran dadas
las siete de la mañana de ay su mu
cha edad y escaso vista impedian ca
minar de noche

Cuyas circunstancias y la de
dirigir a esa Capital por el cami
no pueblo Torresed que es precisam^{te}
mas largo en dificultad fuere mas
pronta la presentacion de Barrachina
ante U.

Cuyas razones son las que puedo
hacer presente a U. al enterarme
U. de su ultima comunicacion
recibida en esta fecha

No obstante si juzga U. indis
pensable mi presentacion apesar de
mis complicadas ocupaciones lo verifico
al primer aviso de U.

Dios que D. Villaf 20 Mayo 1773

Por. Jefe Politico de Castellon

En el presupuesto de gastos que
rige en la actualidad y en el for.

mado y remitido á la aprobacion de
Vd. para servir en el año proximo
1850, no ha señalado partida alguna
este Ayuntamiento con destino á
la conservacion y mejora de los mon-
tes comunes de esta Villa, por
cuanto teniendo presente dos extremos:

- 1.º Los pocos Montes que ay en el
Pueblo y lo muy reducidos y lo in-
productivo de su suelo ^{por lo que consiste}
- 2.º Caso de po-
derse aprovechar algun terreno de ellos
en determinado punto jamas podria
recogerse los trabajos invertidos pues
asi lo han puesto de manifiesto la ex-
periencia en distintas épocas

En muchas razones se fundo la
municipalidad para no presupo-
ner gasto de esta Saturaleza

Sr. Jefe Político de Castellón

El adjunto estado demuestra
la recomposición hecha en los cami-
nos vecinales de este pueblo durante
la quincena última del presen-
te mes de Mayo.

Villafanes 1.º Junio de 1849

Sr. Jefe Sup.º Pol.º y Comend.º Gen.º

Continúa sin alteracion algu-
na la tranquilidad pública en
todo el radio de mi administra-
cion sin que haya ocurrido nove-
dad digna de merito.

Villafanes 4 Junio 1849

P. Cap. sup. politico de Castellón

Las exportaciones hechas por
el Duque de Alba de este País

15. P. H. banderilla roja) los días de precepto a su
felicidad, la exportación practi-
cada por la Junta de Real
Junta para socorrer las ne-
cesidades del País en caso de
opresión, ofrecen el resultado
de quedar en fardo correspondiente.

15. P. en metales y vidrios banderilla
roja en especie de trigo, hasta
tanto que se agotaron los recursos
y disponer en incrementos

Fue segundo y P. tasa
creas doméstico, cuando los moradores
de este pueblo fueron obligados a
de las mismas de su interés
en la pasada guerra y otros impo-
siciones con los metales que

inundaron las todas rebeldes;
sin embargo, la junta encargada
de este piadoso instituto, concibe
expensas de cincuenta los
fondos de sujeción procedencia,
redoblando sus expensas para con
aquilo en.

Cuyos posesiones no debe
de participar el Sr. Quinto Al
calde Pres.^{ta} de la junta costal,
da y con este motivo me a
premio reitero a V., cumplido.
lo precedió en esta parte.
Dio. L.º Villaf.º D. junio 1819.

Sr. Comandante genl. Castellón

Por comunicacion de ayer que acabo
de recibir del Subteniente del Guardia
Civil D. Juan de Paula Jimenez

resulta sobre otras cosas que para el día
6 del actual de van ser presentadas ante di-
cho Sr. varios vecinos á fin de recibir cierta
declaracion y como quiera que entre los mis-
mos aparece el Secretario de este Ayunt.
el cual se encuentra incapacitado actual-
mente por enfermedad y en este concep-
to para el día y ora citado es imposible
la presentacion del Secretario indicado.

Quiso incidente que apremio á ma-
nifestar á V. S. para que en su virtud
se sirva disponer lo que juzgue mas
conformes

Villaf. 3. Junio 1849.

A. Juez de Primera Instancia

Las multas impuestas y cobradas en
el periodo mes de Mayo son las que apa-
recen en los adjuntos estados, cuyo impor-
te que resulta ser de lo que se sabe

Hecho en papel correspondiente que para
ra el efecto acompaño en union de
los referidos estados.

Villafraus 1^o Junio 1869.

J. A. Mendive de Castellon

El referido estado detalla las
nuevas inquietas y exigidas durante el
mes de Mayo ultimo satisfechas por
los contratadores en el papel de este ramo
creado por el decreto de 14 de Abril
del pasado año 1868

Villafraus 1^o Junio 1869.

Jefe Político de Castellon

Remito á V. las adjuntas lis-
tas presentadas por los profesores
de instruccion primaria de uno
y otro sexo existentes en este
pueblo como procedente del Para

Mayo

sado Mayo, en las cuales no taro a 24.
la Juventud estudiosa que asiste
a los citados establecimientos con
lo demas por menores de este
Namo

Dios En Villofames 7 de

Junio de 1817.

Pr. Excmo y Excmo General, Castellon
Ligu en a mejor estado
de satisfacion, la tranquilidad
publica de este pueblo, sin ayu-
ras no alterada de qualquiera
modo.

Dios V. Villafra. 11. Junio 1817.

R. P.

Pr. Medico Conde de dago Excmo
sup. politico de Castellon

El estado que V. se sirvió re-
nunciarme en 20. de mayo ultimo, sobre
los recursos hechos en este pue-
blo desde que principiò por desgracia
la guerra que se sigue, con refugio

a los preguntados de las casillas del
vino ha sido llevado, en cuyo estado
lo retorno a H. para que vista los
efectos de cada la pronta remision de
estos datos.

Dios D. Villafanes 9. Junio 1869.

R. P.

P. Alcalde Condit. de Castellon

Por lo se notase alguna es-
tension inflamatoria con con-
plicacion catarral, cuyo estado
de inflamacion unicamente son
el objeto principal de la
facultativos y otras no aparecen
digna de mension

Dios D. Villafanes 14. Junio 1869.

R. P.

P. Jefe Comand. General y Jefe
de P. inst. de Castellon

Segun aviso recibido por el
Alcalde de Pueblo Jacuna en
el termino de la misma ha

dijado venir un hombre con
mucha que ofrece toda clase
de capuchas y con el fin
de capturarse y ser reconocido
le dirijo a estas cosas que
usan las tallas de la talle
una carta de comateu que
se unia cambiadamente con
el grupo que debe haber pro-
tido de la Puebla con igual
objeto.

Dios P. Villaf. 14. Junio 1819.

P. P.

Dr. Juan de P. iust. de Alvarado

Después de transcribir un oficio literal de
D. Juan ultimo, y a decir,

Lo que me ponia reproducir a
visto el oficio recobatorio que V. me
dirige en P. del actual que recibí
en esta fecha, a fin de que V. se
convenza que no puede despacharse
el oficio que V. relance por

cuanto jamás llegó a mis manos, ni
en mi poder existe.

Dios L. Villafame, 16. Junio 1819.
R. C.

Pr. Jefe sup.^o político y Comandante
General de Castellón

La tranquilidad mas perfecta
reyna en todo el distrito de este
pueblo y en termino y lejos de
ocurrir novedad alguna por
ahora.

Dios L. Villafame 18. Junio 1819.
R. C.

Pr. Jefe sup.^o político, Castellón

Los trabajos de reconstrucción
hechos en los caminos de este
pueblo en la primera quincena
de este mes que acaba de
pasarse se demuestran por el
estado que a V. acompaño.

Dios 4. P. de esta ciudad

de esta fecha la supresion de semejantes operaciones, por que en los venidos pueden dedicarse con esclusiva libertad a la recoleccion de lino y otros frutos pedunculados; cuyos frutos son tan preciosa como regate en la provincia citada y por consiguiente es posible vivian sino en profusion, so pena de sequia y perjuicio de consideracion; en esta atencion, pues, el S. P. este Ayuntamiento ha resuelto aprobar dicha monoposicion de caminos, esperando de V. la aprobacion de esta medida, si V. lo estima procedente.

Dios N. Villaf. 16. Julio 1819.

R. P.

Pr. Juan de P. int. J. J. J. Pr. Jefe
sup. politico de Castellon
A quien de haber doblado

sus espaldas la junta provincial
de Beneficencia para allegar se
B. S. de Beneficencia que pida supagos en
parte las necesidades que llevarán
conigo la aparición del Colera
morbo, solo se ha recogido la
pequeña suma de B. S. y unida
Beneficencia de trigo, que se ha
unido al primer depósito.

Dios V. Villaf. 17. Junio 1809.

R. P.

Dr. Alado. Contid. de Orea

Sevan V. provincia a los ves-
nos de sus que figuran aquí
terratentante que para el primer
domingo 24. del actual mes paven-
do a las ocho de su mañana
el Residente Alado, Ofizial Exiller,
diligido por esta mandancia de
contribuciones para aumento de

los deudas que tienen dichos caudales
bajados por los dos trimestres
venidos, haciendo entiendo a los mismos,
que no aprovechar esta gracia de
defensa y consideracion, sin exponer
otro año, prodo sin detencion al
oponido por su manifiesta necesidad
y apria.

Dios D. Villafraque 22. Junio 1819.

P. Ventura de rentas de Castellon

Concejales lo por M. de Juncos
en virtud de 13. del actual para
cubrir los debitos que aparecen del R. p.º
de arbitrio numerados por arbitrio y
consente, acompaño a M. con este
objeto, el testimonio de valores por
dichos ramos y años 1818 y 19, cuyos con-
tados que resultan ser en totalidad
D. nable sean entregados por el
Mudor apoderado de este Ayuntamiento.

en los afines conyugados.

Dios V. Villaf. 2. Junio 1869. =

C. P.

Dr. Jefe rej. politico de Castellon

Por circular de la Intendencia
de 13. de los corrientes, se encargaba
el solventar los descubiertos que a
presencia del S. p.º de obras arbitrarias
municipales
de años anteriores, y a buena cuenta
ta lo que resulte en el actual; cuyo
recurso, no solo ha bastado a ratificar
este pueblo en dicho por dicho con
cepto y año 1868. si que tambien el
debito de 1869; ~~sea~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~vez~~ ~~ya~~ ~~presente~~
expone insignificante la cantidad de uno
y otro deos, segun el usque a
descubran ~~por~~ ~~su~~ ~~cantidad~~ en este dia
para el total pago.

Y lo debo a conocimiento de V.º
para los efectos a que se refiere la
comunicacion de 19. del 19. diajido
con este motivo. Villaf. 2. Junio 1869

Sr. Excmo. sup. político y Comand. Genl. Castellón
Sigue imperturbable la tranqui-
lidad pública en esta serena villa
y su vasto término, sin que se
pueda el menor sintoma de novedad
Dios I. Villafane 25. Junio 1819
A. P.

Sr. Intendente de rentas Castellón
Acusando a V. S. relación detalla-
da de las cabeceras de ganado y
claro que en este pueblo existen
y en término, en los términos y
conforme V. S. se sirvió reclamar
estos datos en circular del V. S.
del comercio sus.

Dios I. Villafane 26. Junio 1819
A. P.

Sr. Intend. de Castellón
En el 2.º trimestre ya veni-
do del año actual, he sido inue-
sada por medio gracioso con

tra los deudores por todos conceptos
de contribuciones, según lo facultó
la instrucción siguiente, habiéndose
conseguido, aunque con ritardo, el
recurso el impuesto trimestral,
sin necesidad de apelar a los
medios coactivos que tanto repugnan
y lo postergo a lo que es cumpli-
miento de lo que esta real cédula
cobra la materia

Dios R. Villaf. 26. Junio 1819.

R. P.

P. Juez de P. inst. de Castellón

Por el guarda-alcaldía de
los montes de esta villa Juan
Orlans y Gentes acabo de recibir
avisos de que en el monte ha-
bido el ofensor se ha presen-
tado fuego en las lizas y pinos
nuevos de que se constituye
el mismo, en esta atención

, pues, espero que V. se sirva
prevenir si hay lugar a forma-
cion de causa, aun en el caso
de no haber padecido en el inuen-
dio intereses particulares

Dios V. C. Villafraña 26. Junio 1829

R. P.

Sr. Jefe sup. político de Castellón.

Por los señores de ayuntamiento
de este pueblo he tomado conoci-
miento de haberse incendiado el
titulado el apornal, sobre la
una de las tardes de hoy, que-
dando extinguido o en un estado
de no poder propagar mas, des-
pues de entrada ya la no-
che, a beneficio de la concurren-
cia de trabajadores que estaban
en las cuevas de la guerra
87 144 atajando la propagacion con
admirable actividad, cuya extensio-

de cinco jornales calculados y po-
stados de luna y pios muros
reunido a unidas por apropiada
una yodia valorasen de 700. a
700. reales, sin que hasta ahora
pueda acusarse^{se} la causa de
este unio, sea por mano aisa-
da o involuntariamente

Cuyo mantenimiento me agrada
no participar a V. en observancia
de cuanto esta prevenido sobre
la materia

Dios L. Villafraña 26. Junio 1819.

R. P.

Fr. Comision de montes y plantio
Castellon

Acabo de recibir aviso por los
estadros de montes de esta villa
que uno de ellos nombrado el
esposal ha sido incendiado en el
tercer de cinco jornales aprop-
riados que se componian de

buena y pino nuevos, siendo instantaneamente atacado el fuego, y a pesar de quedar reducido a cenizas el terreno que dejó huido el viento, se ha conseguido evitar la propagacion en las huertas contiguas que amenazaba la guerra.

Y lo manifiesto a V. para su gobierno y efectos correspondientes
Dios D. Villafraque 26. Junio 1849

R. P.

Dr. Manuel Quintanilla de Castellon

El distanciamiento facultativo se funda en que son inflamatorias las enfermedades mas comunes por ahora, y estas son favorecidas por la estacion actual.

Dios D. Villafraque 29. Junio 1849

R. P.

Dr. Manuel Quintanilla de Castellon
Dios D. Villafraque 29. Junio 1849

jurisdicción, ^{de} toda ^{de} ~~verdad~~ se
presenta ante mí por todo el día
de mañana, con el fin de poner
consciente a esta ~~autoridad~~ que ~~pu-~~
~~de~~ ~~saber~~ el ~~verdad~~, pues así
conviene a los ~~directores~~ de la
recta ~~donde~~ de ~~justicia~~, y de D.
expro ~~del~~ ~~verdad~~ de ~~no~~ ~~podría~~ ~~que-~~
~~traer~~ la ~~presentación~~ ~~del~~ ~~citado~~
~~citado~~, con ~~verdad~~ de ~~las~~ ~~ca-~~
~~usas~~ ~~que~~ la ~~impedirem~~
Dios L. Villafraña 20. Junio 1849.

R. P.

Sr. Excmo. sup. político, Constitucional
Para los trabajos de rectifica-
ción de listas electorales, como nos
una para ~~abrir~~ la próxima
elección general para la oficina
a cargo municipal, ha acordado
nuestro ~~verdad~~ en la clase de
concejales y contribuyentes, ~~de~~

a favor de los sujetos nombrados
al margen, donde tambien se
hace mención de los suplentes de
cada categoría.

Y en cumplimiento de la
ley deo a conocimiento de V. la
anterior resolución mandada por
este Ayuntamiento.

Dios V. Villaf. 1.º Julio 1849.

R. P.

R. Carrasco - Juarez y Upe político

Castellón

toda población tranquila, conti-
nuo siendo ejemplo de profundo
resiego y aced, aguardando entre
los morados la mayor cordial-
dad por la paz que disfrutau

Dios V. Villaf. 2.º Julio 1849.

R. P.

R. Yuteu - de auto Castellón

Por el apoderado de este

Ayuntamiento D. D. Jefe de P. N. de Seguros en
en terrenos la cantidad de 450. rs.
en plata y catavilla, conforme
se detalla en la factura que a
V. acompaño, quedando con este
valor saliendo la media anual
tasa de arrendamiento que adeuda este
pueblo por el censo que repa-
den los propios de unirse
al pago de un tercio

Dios D. Villaf. 2. Julio 1819.

R. P.

Sr. Intendente de rentas, Castellón

La circular de V. de 22. del
pasado Junio sobre contribuciones in-
directas y de Comercio con sus
adiciones al final recordada ha
sido nuevamente publicada para los
efectos que V. propone y para com-
pleto conocimiento de los interesados

en este ramo tributario.

Y asi lo participo a V. para
atender a efectos.

Dios D. Villafraña 1.º Julio 1849.

A. C.

P.ª. D.ª de 1.º int. Castellon

Acuyado a V. los datos neces-
arios de multa impuesta y cobra-
dos por el periodo mes de Junio,
resultando, que durante este periodo,
no ha habido ninguna, en uno y
otro concepto.

Dios D. Villafraña 1.º Julio de 1849.

A. C.

P.ª. D.ª de 1.º int. Castellon

Acuyado a V. estos mensuales
de las multas impuestas y exigidas,
prevaleciendo en Junio pasado y segun
el mismo observara V. que no resulto
ninguna en dicho periodo.

Dios D. Villafraña 1.º Julio 1849.

A. C.

Pr. Cefe sup^o protético, Castellón
quey luego de llegar a mis manos
el Decreto oficial ^{no 173,} donde aparece in-
serta la circular de Desamparo
expedida por V. en 14. de Junio
ultimo bajo el n^o 178. desigña la
reunión de la junta local de
este ramo y se de reunión en que
interesara ambos ramos, cuyas con-
posiciones puestas de la varia
disponibilidad que contiene la
misma sobre la materia, no
podrían menos de conferirse que
la época presente es la favorita
para reiterar y apoyar su
reunión tan caloral; y atender
las razones empujadas de un
servicio tan presente y necesario,
a la existencia de V. fundada
con tanto acierto y previsión, es-
poniéndole en reunión los rami-

este piadoso intento, las cuales han
demostrado en sus actos el mayor
afecto y actividad.

Dios D. Villafraña 9. Julio 1869.

A. C.

Dr. Jefe sup.^o político, Castellón de

Sea agrado profundo ha votado
esta corporación el estado pinguí-
simo en que se encuentran los
alumnos concurren de uno y otro
sexo que asisten a los estableci-
mientos de enseñanza primaria
de esta villa, cuyos adelantos,
proporcionados con la capacidad in-
dividual han merecido una
justa aprobación en los exáme-
nes públicos que acabaron de
celebrarse, no se limita la junta
a hacer esta buena revista, pues
no ha podido menos de trasladar
la atención al local destinado

a cada una de las clases estudiantiles,
un mensaje ó correo, unido de
encubierta plantado con tan buena
suavidad y por fin no muy tarde
será conocida la ventaja que
reporta a la juventud el ramo de
instrucción pública en este pueblo.

Por lo visto esta comisión
y lo participa a V. en cumplimiento
de un deber.

Dios E. Villafraña 1º Julio de 1849.

(R. P.)

Dr. Juan de 1.º int. Castellón

Rejuntado son las primeras
diligencias que acabo de verificar
en averiguación del incendio aca-
rido el 26 del pasado Junio en par-
te del monte de Villa conocido
por el ofonal y como se
cuenta por el exp^{to} respectivo
fundadas de haberlo causado.

el vecino apasme Astala, lo
recibe tambien a disposicion
de U. en calidad de juez
pasa la resolucian que tengo
U. a bien tomar, entendiado
por el portador Cristoval
Chalvi, Abogado publico de este
pueblo

Dios d: Villafraa 1.º Julio 1889
R. B.

P. Jefe sup. publico, Castellon

El Com. recibo en este pueblo
para la preparacion de la
vacuna ha sido distribuida entre
18. niños de los que carecian
de ella. por los facultativos
encargados de esta operacion,
cuyo trabajo han quedado re-
ducidos a la mitad / ~~en~~ ~~el~~ ~~completo~~
~~en~~ ~~las~~ ~~propiedades~~ / ~~guardando~~ ~~por~~
~~habituales~~

consecuencia ^{4.} pasaria un servicio tan
profundo y trascendental; sentido
tan extraño lo atribuyen ^{4.} P. los
~~propietarios~~
~~propietarios~~ a las malas condicio-
nes del Pais adquirido, que segun
todas las probabilidades estaba ad-
tendido a vicioso.

Circunstancia que no pudo me-
nos de elevar a conocimiento de V.
para que en su vista se sirva
adoptar ^{la} la mejor resolucion
Dios D. Villafamé 2. Julio 1819

R. P.

Sr. Procurador fiscal de ganaderia
y cañadas de la Prov. Castellon

Segun todos los datos y noticias
que se pado adquirir de cuan-
to de ganaderia de este pue-
blo y de otras cosas noticas
que al intento se aprueban, pa-
ra contestar con acierto a los

preguntados que aparecen insertados
en circular del Gobierno político
y en el Boletín oficial N.º 78,
del tomo 28. de Junio último,
resulta: 1.º que unas extraviadas es-
tarán en poder de los señores, y en
este caso, además de un muy pocas,
proceden de rebuños convalidados del
mismo término. 2.º La reclamación a
este pedida por los dueños, no
es limitada, pues, no se recuerda
ocasion en que después de acumu-
lada esta pedida o falta no se
hayan presentado en reclamación
sus interesados o encargados del
principal. 3.º Por las circunstancias
ya citadas, no pueden establecerse
las convenios sobre la materia
los ganaderos y demás interesados
en este ramo, aun cuando se les

proporcionando ventajas en las condiciones
del supuesto arreglo suscitado

Con lo que quedan evacuados
los extremos a que se alude en
la preinserta circular.

Dios I. Villaf. D. Julio 1849.

P. C.

P. Exe. sup. político de Cataluña

En los términos que V. se sigue.
previéndome la comunicación del V. B. de
Junio último, queda cumplimentada
las disposiciones allí prescritas, respecto
a la prohibición de cara, durante la
veada por los señores de licencia
especial y los que carecen de ella
en ningún tiempo, puesto que, como
están autorizados para una una
cuopeta se defenso y seguidos de sus
intereses y para cooperar como fuer-
en asuntos en los casos requeridos.

Con el fin que, de guardarse y

haver quedado estrictamente la medida
que V. acaba de adoptar y
coitas todo digno y conyunción
a los intereses en esta parte, he
dijunto haules estricto personal
la citada orden de V. de la
publicación general, por lo que,
debe ser inapelable todo pacto o
ignorancia en los casos de infancia

Dios &c. Ollaf? D. Julio 1819.

P. C

Pr. Comisario de montes y plantias
Castellon

Por el reconocimiento practicado
en el monte especial inculcado
en parte, resulta: que quedasen
reducidas a unira sobre 400. pino
jóvenes, estos y las leñas que ad-
junto habia se han valorado
con prudente apropiedad en
400 a 500 reales. Con lo que

contesto a un comunicado del
1.º del actual que se dio en esta
fecha

Dios D. Villafraus P. Julio 1869.

P. C.

Sr. D. D. de rentas, Castellón

La orden circular expedida por
U. en 2. del actual, sobre la in-
observancia que se cometía por la
extranea aplicación que tienen las
múltiples impuestas por autoridades,
las cuales deben de substituirse con
el papel de este nombre cada
al efecto, según esta repetidamente
recomendado, ha tenido en este punto
la mayor publicidad, de cuyos
posuiones se han extendido las ce-
cinas para en el caso de no
intermedias en este ramo.

Y lo elevo a conocimiento de U.
para los efectos sucesivos
Villafraus P. Julio 1869

Pr. Cefe sup.^a politico, Castellon

Ajusto con las notas de
concesionadas hechas en los estable-
cimientos de instruccion primaria
de ambas oras de esta Villa
y presentadas al Jefe de Justicia y que
al efecto fueron presentadas por
sus respectivos autores, transmi-
tiendolas a V. sin alteracion alguna

Dios D. Villagamea 7. Julio 1849.

R. P.

Pr. Cefe sup.^a politico, Castellon

Presento a V. los libros de
nacidos, matrimonios y defunciones
averiguados en la parroquia de este
pueblo, durante el ²⁰ trimestre venido
en este año
o sea en los meses de Abril, Ma-
yo y Junio ultimos

Dios D. Villagamea 7. Julio 1849.

R. P.

Pr. Cefe sup.^o político y Comand.^{te} General
Castellón

Piqueo dispartando esta pueblo la
tranquilidad mas completa en
todas partes sin que acaesca sin-
tomas de alteracion alguna.
Dios V. Villafamé 9 Julio 1849.
R. C.

Pr. Cefe sup.^o político de Castellón
ninguna de las especies capital
a la contribucion de Comunas en
halla en este pueblo subastada o
arrendada, y por consiguiente V. P.
para cubrir este Ayuntamiento la
obligacion contraida con el Tesoro
en concepto impuesto, opto como
medio preferente y ventajoso la deca-
ma anual, tomando en cuenta la
siguiente individual

A la vista de estos autos
y hechos pericialm.^{te} los trabajos del

representante que oportunamente se
convirtió a la oficina de Hacienda,
cuya aprobación mereció, se presenta
posteriormente por comunicación
de 19. del 27. Junio último, un
gravamen con destino al pre-
supuesto de gastos provinciales,
que pesa sobre la renta de
los derechos que devengan la can-
ce y jabón y 1.^o parte en los
de ayto; tamaño marzo 4. P.
por uniformidad y conocida con-
vencencia, precisamente en los
impelios, como mas aceptable, ha
creído este Ayuntamiento, adicionar
en importe al enaberramiento
rectificado conque contribuye el
pueblo por elección, pues, es-
tablecer otro método, causaría
desagrado común y a uno de
difícil, toda recomendación ya

se han espacia la ^{cantidad} ~~cantidad~~ agregada
1.º El Real manifiesto dirijó
con esta fecha a la Intendencia
para los efectos que U. tubo a bien
prevener en la sucesiva comunica-
cion

Dios D. Virrey. 1.º Julio 1819.

R. C.

1.º Para camisas con alcance, solo
esta sabe: 1.º Si el marzo de que
se trata el unio que padecen los
articulos de comuna i indijun.^{to}
de otro que con identia aplicacion
de U. manifiesto por oficio del 17.
Abri pasado que concorda en 1819.
D. 9. no. con referencia al auto an-
terior

Dios D. fecha et supra

D. Intend. de rentas, Castilla
Por el Gobierno político, en

comunicacion oficial, del 24. Junio
ultimo, u autoriza a este Ayuntamiento
para recargar la cuota de la
desamortizacion que exige el Tesoro sobre
la casa y el jabon y una
L. parte sobre el ayto, presi-
viendo al propio tiempo, que cubran
dichos articulos, u encarguen
el remanente de recargas las
cuotas recargas destinadas a cubrir
el deficit de gastos provinciales,
y en otro caso, sea de cargo
y deducion de este Ayuntamiento,
en condicion de participar a V.
el indico doctado para hacer que
tenga la cantidad adicionada

El consejo municipal, te-
niendo presente esta facultad, y con
presencia de otras particula-
res, como la de haberse exige-
do a cubrir el remanente de

comunes rectificada, por desgracia
~~xxxxxx~~ estas los unidos, tomados
en consideracion la rigura de esto,
por un un medio consulas y
llevarlos, necesariamente en la claus
nervada, ha resulto, como unico
medio aceptable en la garantia de
estos moradas, que siendo el encargo
de que se han unido, esto pe-
queño impuesto con el mismo ca-
racter y jurisdiccion que el
enabramiento formado, contribuyan
todos los que vienen sujetos a este
ramo de contribucion proporcio-
nalmente a la cuota detallada
con el aumento invariable que
ha de compararse

Cuya deliberacion me aparece
elevada a conocimiento de V. conforma
en un tiempo previsto y para los
demas fines convenientes.
Villafrauta S. Julio 1869.

Pr. Inter^{to} de rentas, Castellón

Adjunto la nota rubricada por
V. en virtud de V. Inter^{to} pp.
formada con arreglo a los
antecedentes que obran en la
Ofic. de este Ayuntamiento y
otras noticias adquiridas de
esta procedencia para llevar
debidamente los libros de V. en
esta parte, sin que en ellos
se comparezca el censo o pen-
sion que sufre este pueblo
como adhesion a la Encomienda
de Soutera que produce anual-
mente 1500 r.^{os} que ingresan en
las oficinas de amortizacion

Dios V. Villaf. 4. Julio 1819

R. C.

Pr. Juan de P. int., Castellón
Por el Alcalde berrío
de una de las partidas a

este término, sufriendo de dos vecinos
de la misma, me ha ido pre-
sentado ~~en~~ ~~pro~~ Castillo y Casa-
nova ~~por~~ el Pochet en calidad de
jefe por haber ido pillado in-
fragante, robando granos de trigo
de la propiedad de

Si no obstante, esta circunstancia,
puede que deba formarse un
proceso para consumar la perpetración
del delito, o remitir el caso sor-
prendido a disposición de V. sin
mas requisito, expuso que V. se
sirva manifestarme la resolución
que convega, intese queda
en un poder el delincente
Dios V. Villafraña 9 Julio 1819
R. C.

P. Jefe sup. político de Castellón
Remite a V. los duplicados
de los recibos en que constan sa-
tisfechos los haberes de los maestros

de instrucción primaria de este
pueblo por el segundo trimestre
venido del año actual

Dios Q. V. V. 7. Julio 1869

R. C.

P. Juan de P. int. Castellon

Remito a disposición de
U. las adjuntas diligencias que
acabo de practicar en averigua-
ción total ~~del~~ ~~del~~ del
cabo de trigo efectuado la no-
che del día ocho en la
propiedad del vecino Ramon
Sullen, acompañando al propio
tiempo el no Ramon Cattels
y Caranova conduido por
Pascual Puchol.

Por el motivo que U.
haya de convenir notará tam-
bien que aparece completa-
mente probado el delito, cuya
circunstancia motivo el

omitir otras indignaciones que pu-
dieran haberse hecho hasta
convenir quien fuere el vinda-
des criminal, en lo que
resulta muy reducido el efecto.
a pesar de logrado el intento,
sin embargo, V. tendrá a bien
resolver lo que estime más
conforme a justicia ^{visitas las}

Dios D. Villafanes 11. Julio 1869

R. P.

P. Exe. sup. político de Castellón
Corporación queda prevenido por
V. en comunicación del D. del actual,
he propuesto y someto a la apro-
bación de V. el concejal que se
menciona al margen para la
instalación perfecta de la junta
municipal de Beneficencia de este
pueblo creada por la nueva ley
Dios D. Villafanes 12. Julio 1869

R. P.

Pr. Excmo. sup. político, de Castellón.

Continúa sin alteracion de ningun
genero la tranquilidad publica de esta
sorgada poblacion y sus distritos
rurales, sin exponer otro estado de
Dios V. Villaf. 16. Julio 1819.

R. P.

Pr. Excmo. Comandante de Castellón

Segun todas las observaciones
hechas por los facultativos, se
observan como una frecuencia la
enfermedad inflamatoria y al
gunas ostalmias.

Dios V. Villaf. 14. Julio 1819.

R. P.

Pr. Intendente de Santa, Castellón

Las epidemias vicia que han
llegado a mi mano oportos contra
los desordenes al desborde de hijotes
como el adijuto, resultando de
las diligencias practicadas en su
virtud que el teniente del interin
mento otorgado ha cumplido en.

tratamiento) la ejecución de la
ley y á fin de ello, se instruye
este expediente judicial contra a
quien por la extraña clarifica-
ción que se le ha hecho por
que se confunde con los acre-
ditados deudores ó demandados
á la hacienda pública en este
ramo ó concepto, ocupando infau-
torosamente una parte preciosa
del tiempo que hubiera sido in-
vertida en servicios de urgente
necesidad (algunas veces), son obje-
tos y. p. que no pudo menos de
llamar la atención de V. en
esta parte, á fin de que
se viva dispuesto lo que proce-
da en justicia para descubrir
la causa de este mal, que
á mas de ser notablemente
perjudicial á las personas que
devenzan deudas en esta clase

de ~~expediente~~, y porqu^e el suprema-
ble de ellas, deja de serlo, ha-
ciendo constar en legitima colocacion,
deja ~~una~~ cambio por otra parte
mala fe en las oficinas en-
cargadas de un servicio tan im-
portante y reconocido

Cuya absencion le ju-
gado muy oportuno advertir a V.
convenio de que ~~la~~ rebelacion
admita con agrado V. y para de
este modo costar, sino costar
de ser un abuso tan con-
gado.

Dion L. Villafraque 16. Julio 1849.

N. C.
Sr. Dip. con. politico de Castellon
A manos de los Excmos de jus-
ticia por ya el correspondiente
cumario que intenten a convenen-
cia de haberse invidias parte
parte del monte comun de
este pueblo nombrado el ofonral
Segun las actuaciones y
deligencia practicada para pro-

según quijunto debita y descubria
en autos, se infiere y resulta
con bastante probabilidad que fue
ocasionado por el mismo Artista de
esta ciudad, pero en las causas
de este partido judicial por ello,
no obstante, que aparece fundado
motivo para juzgar involunta-
ria la guerra de quid o trata

Y lo participo a V. para los
fines a que se dirige la concu-
rrencia de V. P. del actual quid
recibo en esta fecha

Dion. V. Villaf. 16. Julio. 1889.

R. C.

Pr. Cefe. sup. patibio, Castello

Productos de la primera quincena
venida del mes de la fecha
allegados por la junta municipal
por de Demofancia en la cum-
tacion practica en dicho mes-
do, como predileto de los
componentes en un piadoso munici-

tesis, son: 6. Celestinos de Trigo
cuando han constituido esta casi-
tad de monederos, cuya especie
queda unida al depósito constituido.

Dios V. Villafraña 17. Julio 1819.

R. C.

En 17. Julio anup. cuenta con fecha R. de
número 12 reunidos los autos inter-
procedentes de la causa contra D. Felipe
Andrés por homicidio de Tomas Gallo

D. Felipe Gallo y Comand. General
Castello

Por ser en la mas pequeña moneda,
contiene esta villa grande la
tranquilidad mas perfecta y el mas
profundo sosiego

Dios V. Villafraña 22. Julio 1819.

R. C.

P. Juan de primera inst. Castello
Por si número acaba de
presentarse tenido el joven
D. Felipe Gallo y Comand. 50.

bre la una de la tarde de hoy,
Cuyo unico participo a V., interin
queda con perfuccion iñterido el
sumario que le conuencio de
oficio, sabra tambien atentado ya
~~interin~~. Villaf. 22. Julio 1819

R. O.

P. Juez de 1.^o Inst. Castellon

Por los conductores del
año Granais Palau, recibio V. la
sumaria iñterida a consecuencia
del crimen de herida cometido
por el mismo en la persona
de ofizual ofensora) la ma
ñana del 22. del actual) y au
niendo una bozaja de papeles
en treinta y cuatro pias corres-
pondiente a esta causa

Villafanos 22. Julio 1819.

R. O.

P. Juez de 1.^o Instancia Castellon

He recibio aviso por Carlos Palau
mandos de esta unidad de haber

encontrado el cadáver de Don Gark
y Capitulo de la propia ciudad
en las afueras del cortijo en que
habitaba; con este motivo, acabo
de constituirme en pleno tribunal
pueblo, incluso los facultados
en el sitio denunciado, y acordó
por voto el estado cadáver, de-
clarar: que en estado perpetuo
no permite abrase la disección
anatomica del mismo, fundado
en las razones expuestas por
el adjunto dictamen, sin
embargo: instruyo con actividad el
sumario competente, a consecuencia
del referido suceso y sin per-
juicio de la resolución que V.
tengo por conveniente adoptar
Dios D. villafamé 25. Julio 1819.
D. C.

Dr. Cura Paredo de villafamé
he providencia de este
dia; he remitido entre ^{otras} cosas

que se de celebrarla república al
cadáver de José Garibay y Capdevila
de esta ciudad que en el Cemen-
terio de esta villa donde se halla
deponido, expuesto de un acreditado
ulo que dependa lo convenientemente
para que así se verificase a
los siete y medio de la tarde de
hoy, puesto que el estado de yater-
pauis en que se encuentra, no
permite dilatar este acto por
mas tiempo, sin que refluya en
prejuicio de la salud pública.

Dios V. Villar 29. Julio 1819.

P. C.

P. Promotor fiscal del Juzgado, Cad.^{us}

En una pequeña masía
sita en las inmediaciones de las
que radican en la valle de Alba
de este término, acaba de re-
cogerse el Cadáver de José Garibay
y Capdevila, cuya muerte, aunque
hay probabilidad de no ser una

da o vialuta, tengo entendido
que se esta cumiendo sobre
tamanio acostumbrado.

Y lo participo a V. para que
adapte las disposiciones que juzga
procedentes sobre el citado punto.

L. P.

O. P.

P. Hacer de V. inter. del Excelen

Los autos que quedaban del
papel de oficio remanidos por
V. oportunamente, acaban de ago-
terse hoy y para conti-
nuar con la diligencia que
pueden en curso criminal,
es indispensable que V. tenga
a bien remitirme por el de
vales hasta 80 pliegos, o en
su defecto, los que haya de
posible para que no cese el
curso las diligencias concurridas

Dios & villafranca 27 Julio 1869

R. P.

Pr. Jefe y Comand. General, Castellón
Continúa inalterable la tran-
quilidad pública de este pueblo y
su afueras, sin que regne otra
cosa en el mismo que orden
y reposo por todos conceptos
Dios V. Villafamé 29. Julio 1819.

R. O.

Pr. Jefe sup. político, Castellón
No tan solo el paradero, si
que si aun tengo las mas recientes
noticias acerca de los esfuerzos Du-
bini a que se refiere la circular
de V. H.º 212. inserta en el Boletín
H.º 88., sin embargo, de poner con
posterioridad alguna dato concerniente
sobre el particular, no desearia
en participarlo a V. con la ur-
gencia que se requiere.
Dios V. Villafamé 29. Julio 1819.

R. O.

El 28. Julio se recibió de nuevo la carta
sobre la misma y su contenido de Tomas Balla.

Pr. Jur de 1.^o Inst. Castellon

Casa de ~~comparacion~~ en el
juzgado de un digno cargo, Don Mi-
jailino y Ramon Garcia, acabo de
expedir los oportunos autos, de los
cuales es

Pr. Jur de 1.^o Inst. Castellon

Huelgo ~~de~~ las partes de
bautismo de Don Juan y Pedro y
Domingo Alejandro, originales como
me los entrega en este dia el
archivero D. Tomas Lerales, por este
gacion del Cura parroquial
villafame, 20. Julio 1819.

Pr. Abate. Cantid. de Castellon

Apenas se notan en este
pueblo, segun el dictamen gram-
matico, enfermedades, y estas con inter-
calenturas. mercurio-gorgosticas y otras
mas, las cuales son comunes en
la presente estacion

20. Julio 1819

R. P.

se ocupó en el pasado Julio para
cumplir en esta parte con la
ley y en consuetud, fiado con
dicho objeto; las unimas que
han de ser, pero la reno-
vación de este Ayuntamiento,
conforme lo tiene acordado la citada
ley vigente.

Dios & Villafraia 1.º Agosto 1819.
R. C.

Pr. Intendente de Nueva Castellon

De acuerdo con la circular
reproducida por V. en 20. del actual
y que aparece inserta en el Boletín
oficial N.º 37, en una de las guardas
existentes en cada pueblo, acompaño
a V. relación de los comprendidos en
este, ratificada en los términos
previados con dicho objeto
Dios & Villafraia 21. Julio 1819.
R. C.

Pr. Dñia de Galdames, Castellon

Le adjunto la nota de las
nuevas impresas y catones, durante
el periodo mes de Julio, con un
juicio a los ordenes que rigen co-
bre la materia y sustituciones con
el papel correspondiente, creado
con este fin

Dios V. Villaf. 1.º Agosto 1869

R. C.

Pr. Dñia de 1.º Dñia de Castellon

Reimpreso a D. los estados de
nuevas impresas y libros gratuitos
correspondiente al periodo Julio, los
cuales se han sustituido con
papel equivalente de esta nueva
que tambien va adjunto

Dios V. Villaf. 1.º Agosto 1869.

R. C.

Pr. Dñia, Dñia y Comand. General de
Castellon

Recho de tener aviso por uno

de los señores de este termino
habeu aporocado en el Pla del Rey
de esta jurisdiccion el Alcalde
de Pueblo Yornero al frente
de una junta de personas por
el unico en jurisdiccion de
tres hombres armados asociados
con otros vecinos de otro pueblo,
llamado Canales; mas, que dicho
y conyuido juramentaron la noche
y madrugada en casa de otro Alcalde
de Pueblo Yornero, con este
notario, la siguiente reforma agra
comaten para el mejor servicio
y lo practiquen etc. para lo
efectos que pueda convenir
Dios S. Villafra - D. Agosto 1813
R. C.

P. Alcalde Cavall. de Pueblo Yorn.
Tengo entendido que se alberga
en este termino un hom-
bre que aprece sospechoso, al

para que hay fundidos motivos
para creer que esta averigua-
ción es susceptible, por consi-
guiente, por el teniente y con
el mayor sigilo un informante
D. si falta de esa villa algu-
na persona encubierta o faja-
da y ponga uertico, acompa-
nando las señas personales
por si estos causete causa
del aparcido, por así con-
venga al objeto que un dirigió
Dios D. Villafañe D. Agosto 1819

R. C.

Por Jefe y Jefe y Comandante General, Caceres
Solo orden y tranquilidad se
deben en este pueblo y sus
vastos terminos, sin poder causar
alteracion en ningun sentido, ni
bajo ningun concepto fundado
Dios. D. Villafañe D. Agosto 1819

R. C.

Pr. Gefe sup.^o judicial, Castellón

Por una gestiones que he practicado la junta de Beneficencia para allegar sumas, como otras de los curatos mas preferentes que tiene a su cuidado la misma, han sido infructuosas, durante la quincena del mes de Julio, sin que por ello demorase la corporacion, pues continuara en sus trabajos, con el mayor interes y celo hasta conseguir cuanto sea posible y susceptible en esta parte.

Dios V. Villaf. 7 Agosto 1867

R. P.

Pr. Jefe de P. Just. Castellón

Es adjunto lo sumario instruido a consecuencia del hallazgo del cadáver de Juan Garcia, conde por Juanma

de esta uccinda en las oficinas
de la moneda en que habitaba
el Sr. de Julio parado, resultan-
do de las diligencias practicadas
con este motivo que la mu-
esta de aquel fue natural,
y no violenta.

Dio D. V. V. V. 4. Agosto 1819.

R. P.

Sr. Miñon de directas, Castellón

Sobre la cantidad de 4890.8
reunidos a este pueblo por la por-
ción adicional de 10. millones asumen-
tadas a la contribuciones de inmuebles,
cultivos y ganaderia en el corriente
año, ha caudado este Ayuntamiento
de indispensable necesidad el recargar
el 4.º p.º de para atender a los gastos
de origen la cantidad reunida y
entrega en las arcas del Tesoro
la citada suma.

Cuya resolución participo a V. para
los efectos mandados obrar de. 5. Agosto 1819.

P. Echevarría político, Castellón

La jurisdicción que concierne a los establecimientos de instrucción primaria de dicho lugar en este pueblo, aparece en las adjuntas listas presentadas por los respectivos maestros, como resultado y censura del jurado que se celebró en el día 11 de Julio último y Agosto 1869.

R. P.

P. Echevarría político, Castellón

A fin de tener a la vista las averiguaciones e informes tomados de las personas ilustradas de este pueblo, sin dejar de examinar varios puntos que se discutieron judicialmente en el jurado que se celebró en el día 11 de Julio último y Agosto 1869, todo con el fin de constatar oportunamente a la comunicación de V. E. hecha en 27 de Julio último.

que relativa al año^{to} que obra
en el Gobierno político iurado
por el Ayuntamiento de B.B. para
justificar la pérdida de Porto en
este año, ningún sentido ofusca
en las gestiones practicadas con
este fin, de lo que se infiere
con fundamento P. que las oficinas
encargadas de este ramo, padecieron tal
o involuntario error en el
curso del oficio que debió dirigirse
a otro pueblo, con tanta ma-
yor razón lo viene confirmando la
circunstancia de no existir en
este, Porto, de tiempos remotos.

Cuyo antecedente me apresuro
participar a V. para la resolución
que puse de su digno agrado

Dios. V. Villafraña S. Ayo.

N. P.

Pr. Excmo. Jefe político de Castellón

Los tres nombres armados que a-
parecieron en término de Pueblo
Yorruera y posteriormente en este
el 3. del actual, sustitúese en
Carabineros todos, disparados en
trazo de paravento para el
mejor efecto del objeto a que se
dirigian

Con esto por menores, me cabe
una contestar al Sr. Comisario a lo
prevenido en oficio del Sr. Excmo.
de 2 que se me en esta dirigida
por el Sr. Comisario del particular

Dio. de. Villaf. C. Agosto 1849.

R. P.

Pr. Comand. General de Castellón

Comuniqué a las observaciones que
el Sr. Comisario me ha comunicado del
Sr. Comisario de Villaf. y son las
datos adquiridos de las investigaciones
que tengo hechas sobre la suma

procedencia lo siguiente: La noche
del 2. del actual permanecieron en
Pueblo Toruna tres hombres armados
atrapados accidentalmente en casa de
un vecino llamado Canales, en veci-
dad de un la del Alde, como anun-
cié a M. en mi anterior, que al
siguiente día D. salieron de cierto
punto en traje de paisanos y
con arma, a paso entonado y
por cierto camino, que al saber
este incidente el ayuntamiento Alde
que lo ignoraba, como tambien
su detencion en el pueblo la no-
de anterior, levantó sobre ellos
el grito de presuncion, recuando
por esta villa y la de Cobana,
lo grande dan derred a los ayun-
tamientos, descubriendo los Carabineros
que para el logro de su empre-
sa caminaban de ignorito y dis-
parados
Ser lo tengo entendido y me permito

de un cetera, bastante probable,
decaído o conminado de V. los ante
cedentes y pormenores.

Dios & Villafraus 6. Agosto 1869.
R. C.

P. Yébenz de la Provincia Castellon

Reunidos los celos y repetidos
movimientos de V. por las infra
ciones que se notara por parte
de los contribuyentes sujetos al
ramo de industria y comercio,
elija oportunamente denuncia
a sus administradas con toda
la publicidad conveniente las
prevenciones contenidas en cir
cular de V. fechada en 29.
del mes de Julio, resultando de aqui
el cobitar un cierto numero
industrial de esta y otras que
recientemente han abierto sus
tallares decaer lo mismo; sin
embargo; estando sabido de V.

si a los nuevos matriculados por
los conceptos citados, correspondia for-
mar una adiccion al expediente que
rige el comitativo con iguales
formalidades que el ya aprobada
por la Administracion superior,
i es indispensable prevenir indi-
vidualmente las declaraciones du-
plicadas de que trata el Art. 14.
de la ley vigente.

Dios Sabra cuyos particulares y
para caminar con recato, espero
que D. U. se sirva resolver lo mas
conforme.

Dios de Villafraia 7. Agosto 1819.

R. P.

P. Mat. Sur de S. P. Capellan

En los Archivos de este Obispa-
do y Casagüera se denunció a que
se conserven documentos del
caso apeso al expediente de
Gracia y Justicia, para de haber

los datos y de tiempos recueto,
y de aqui la defuatta de accio
name de ello

Arbitros de la fe publica
en poder de particular, se
nuestran tres en este pueblo
uno a cargo de servir lo sucesivos
intendidos y con independencia
de toda autoridad, lo cual
pertenecia a Vicente Galindo,
uno; otro a Juan Naro y final
mente otro a Maria Valle, buda
de Juan Cuastola, ^{todos} de la clari
da a que se refiere la concuen
sacion de D. del 7. del actual
Dio D. villafr. 10. Agosto 1819.

D. O. Y. P.

Pr. Jue de V. Just. Castellon

Por biente Proquero de
esta ciudad fui acordado de
hallase en causa leionada y
coarturo en unido ofigues

Frías, y al momento me constituí
en forma en el sitio que ocu-
paba el paciente y recordando este
por la facultativa aseguraron la
realidad del hecho que consistía
en contusiones de uñas y uñas
condensación, rotura de una ó
uñas cortadas, sin que por
ahora aparezca grave peligro, pero
sin defecto largo establecimiento.

Sobre cuyo atentado me
estoy ocupando y luego de instruido
la diligencia, seran enviados a
disposicion de U. en union del
actor ó actores, si aparecen
Dn. V. Villaf. D. Agosto y una hora
de la noche de 1843.

R. O.

Dr. Promotor fiscal de Castellón

Enviado y contenido se encuentra
el vecino D. Miguel Frías, y hasta
con fractura de parte de su

costillas, cuyo consumo en con-
to mio da lugar a formacion de
grano por un otro de los dotes
comunes y por consumo y pago
de agenos y sus consue-
tos

Cuyo atentado ocasionado en
el dia de ayer, me agravo
manifestar a V. para su gobierno
y efectos convenientes

Dia 2. Villaf. 11. Agosto 1813

R. C.

P. Alcalde de Castellon

Para dajunto los datos truen-
tos de caldero y anales habidos
en este pueblo en importacion
oportunistas, comunes y oportunistas
durante el trimestre pasado
o sea los meses de Mayo, Junio
y Julio inclusive

Dia 2. Villaf. 10. Agosto 1813

R. C.

Genitorum

QUADRI

quadrato

quadrato

quadrato

<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>
<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>
<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>
<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>
<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>
<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>
<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>
<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>	<p>quadrato</p>